Bucaramanga, junio 23 de 2023

Doctor:
BERCELY QUIROGA VARGAS
Alcalde
Municipio del Peñón– Santander

Asunto: **Comunicación Informe Final Auditoría Actuación Especial De Fiscalización, N°0012 de junio 23 del 2023, Vigencia 2018.**

Sujeto de control: **Municipio Del Peñón-Santander**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Auditoría Actuación Especial De Fiscalización, N°0012 de junio 23 del 2023**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (05)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:	**PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA FERREIRA**
Correo institucional:	PPEDRAZA@contraloriasantander.gov.co
Copia:	controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR:

DEKER JOHAN PLATA RINCON
Subcontralor delegado para Control Fiscal (E)

Proyectó: Elvira Mantilla.

INFORME AUDITORÍA

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AEF

INFORME FINAL DE AUDITORIA N°0012 junio 23 de 2023

"AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN POR LAS POSIBLES IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO 057-2018 CONSTRUCCION PRIMERA FASE PLAZA DE MERCADO POLIFUNCIONAL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PENON SANTANDER - RADICADO DPD-22-0298 SIA ATC: 192022000846"

MUNICIPIO DE EL PEÑON

VIGENCIAS 2018

Bucaramanga, junio de 2023

INFORME FINAL N°0012 junio 23 de 2023

"AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN POR LAS POSIBLES IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO 057-2018 CONSTRUCCION PRIMERA FASE PLAZA DE MERCADO POLIFUNCIONAL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑON SANTANDER - RADICADO DPD-22-0298 SIA ATC: 192022000846"

MUNICIPIO DE EL PEÑON

PERÍODO AUDITADO: VIGENCIAS 2018

BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ

Contralora General de Santander (e)

FABIO ALBERTO ORTIZ ARENAS

Contralora Auxiliar (e)

DEKER JOHAN PLATA RINCON

Subcontralor delegada para Control Fiscal (e)

FAVIO EMERSON GARCIA PATIÑO

Supervisor de la Auditoría

PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA FERREIRA

Líder de auditoría – Auditor

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES 4

2. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA 5

2.1. FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS 5

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 5

2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO 6

2.4. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE DENUNCIA 6

2.5. RELACIÓN DE OBSERVACIONES 6

OBSERVACION ADMINISTRATIVA N°1 EL CONTRATO 057-2018 CONSTRUCCION PRIMERA FASE PLAZA DE MERCADO POLI FUNCIONAL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PENON SANTANDER" NO SE ENCUENTRA EN SERVICIO DE LA COMUNIDAD ANTE LA FALTA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA SU CULMINACION. 7

CUADRO NUMÉRICO OBSERVACIONES 10

CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES 10

2.6. FORMA DE PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 10

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor:
BERCELY QUIROGA VARGAS
Alcalde Municipal
El Peñón

Respetado funcionario:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 000375 01 de Junio del 2021, la Contraloría General de Santander realizó auditoria de Actuación Especial de Fiscalización sobre las **POSIBLES IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO 057-2018 CONSTRUCCION PRIMERA FASE PLAZA DE MERCADO POLI FUNCIONAL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PENON SANTANDER - RADICADO DPD-22-0298 SIA ATC: 192022000846**

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Santander expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la ejecución del contrato que tiene por objeto **"CONSTRUCCION PRIMERA FASE PLAZA DE MERCADO POLI FUNCIONAL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑON SANTANDER"** conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 000375 del 01 de Junio del 2021 y Resolución No. 000256 del 26 de marzo de 2021, proferidas por la Contraloría General de Santander, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Santander la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron el Municipio de Sucre, archivos digitales de plataformas y las evidencias de la denuncia.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo o en su defecto desarrollada en su totalidad en este informe.

La auditoría se adelantó en sitio de trabajo. El período auditado tuvo como fecha de corte abril de 2023 y abarcó el período de la vigencia 2018 y 2019.

2. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación al procedimiento auditor derivado del incumplimiento a las normas que rigen la contratación pública y el deber de la entidad de la eficacia y eficiencia de los recursos contratados, fueron:

Validar la eficiencia en la contratación enmarcado dentro de los principios y reglamentos establecidos en la contratación estatal encaminados al logro de metas institucionales con la menor cantidad de recursos para el cumplimiento de las normas vigentes.

Evaluar la gestión fiscal en términos de los principios de la función pública en los procesos contractuales, vigilancia y control que compete a la contraloría General de Santander.

Evaluar los riesgos y controles del asunto o materia a auditar.

Evaluar los principios de la gestión administrativa y los principios de la gestión fiscal.

2.1. FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Constitución Política de Colombia art 267 competencia del control fiscal
- Ley 610 de 200 art 6 daño al patrimonio del estado
- Decreto 403 de 2020 art 3 Principios de la vigilancia del control Fiscal
- Ley 80 de 1993 Principios de la contratación estatal
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015 Reglamentación de la Contratación Estatal

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Realizar la Auditoría Actuación Especial de Fiscalización a la Gestión Fiscal del contrato de que tiene por objeto **“CONSTRUCCION PRIMERA FASE PLAZA DE MERCADO POLI FUNCIONAL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑON SANTANDER”**, correspondiente a la vigencia 2018 , para lo cual se siguió los procedimientos plasmados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI; el presente ejercicio auditor se ciñó a los principios de la vigilancia y el control fiscal establecidos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y la Resolución 000375 del 01 de junio de 2021.

2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

2.4. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE DENUNCIA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de Santander considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la **CONSTRUCCION PRIMERA FASE PLAZA DE MERCADO POLI FUNCIONAL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑON SANTANDER** es No conforme en razón que las inversiones realizadas no están funcionamiento a pesar que han pasado 3 años y 4 meses desde el recibo final de la ejecución de la obra.

2.5. RELACIÓN DE OBSERVACIONES

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de Santander constituyó (01) hallazgos administrativos.

ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

La denuncia fue remitida por a la Contraloría General de Santander mediante escrito radicado el 20 de diciembre de 2022. Donde manifiesta que luego de tres años de entregada la obra CONSTRUCCION PRIMERA FASE PLAZA DE MERCADO POLI FUNCIONAL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑON SANTANDER dicha plaza de mercado no se encuentra en funcionamiento.

El auditor indago sobre los motivos al detalle jurídicos – sociales – técnicos por los cuales no se ha puesto en funcionamiento dicha obra a lo que la administración Municipal respondió: *"La obra cuestionada fue recibida en una primera fase, lo cual indica que las obras restantes son muy significativas y en una etapa inicial no habían sido incorporadas al Plan de Desarrollo 2020-2023, pero en una modificación del mismo fueron incluidas con la denominación EQUIPAMIENTO MUNICIPAL con lo cual se avanzó en la instalación de un sistema de alcantarillado que hizo parte del contrato N 104/2020, en donde se instaló un colector de agua grises, que a la vez sirve para toda la zona.*

Dentro de este proceso contractual se contrató la construcción de un sistema de bombeo de aguas servidas que llegan a este terreno, las cuales son bombeadas hasta las redes del sistema de alcantarillado que vierte en la quebrada denominada Quebrada Grande, con ello garantizándose un espacio saludable, de igual forma la entidad ha acopiado el material necesario para construir el relleno requerido para la zona denominado patio de maniobras."

Para el año 2023 se van adelantar obras complementarias que permitirán la puesta en funcionamiento del espacio denominado PLAZA POLIFUNCIONAL. Para lo cual se está actualizado el proyecto, para poder hace las inversiones necesarias y darle uso a este inmueble.

Indique si el municipio tiene algún proyecto de inversión para terminar las labores de ser así allegue proyecto (planos – presupuesto- especificaciones a lo que el

municipio respondió: *En acatamiento al Plan de Desarrollo 2020-2023, para el municipio de El Peñón - Santander, en la actualidad se encuentra actualizando un proyecto para la construcción de II fase plaza de mercado poli funcional casco urbano del municipio de El Peñón Santander*

De igual forma se indago a la Personería Municipal si conoce cuales son los motivos por los cuales no se han trasladado los comerciantes a vender sus productos en dicha plaza de mercado en el entendido que dicha labor se realiza en vías públicas y que ya se cuenta con una zona cubierta y que ya el municipio a través de contrato 104 de 2020 se solucionó un problema sanitario que presentaba la zona. A lo que responde: *Las condiciones físicas en las que se encuentra la obra mencionada, no permite que se realice a la fecha ningún tipo de actividad ni comercial, ni deportiva, entre otras. Ya que, a pesar de que fueron controladas las aguas residuales y la contaminación que las mismas generaban en el predio donde se encuentra ubicada la plaza de mercado, la misma no fue construida con muro de contención y con canales para que se desagüe o retire las aguas lluvias o las que se vierten desde la carretera de la parte oriental de la obra.*
Por otra parte, la ubicación de la obra, en cercanías al cementerio del municipio, en un sector despoblado, poco concurrido, hace que comerciantes y campesinos no lo tomen como el mejor sitio para realizar sus transacciones De acuerdo a las charlas sostenidas con el ejecutivo municipal, el mismo manifiesta para esta vigencia realizar inversiones y adecuaciones para formular un escenario deportivo que pueda dar mayor utilidad a la obra y mejor servicio a la comunidad

OBSERVACION ADMINISTRATIVA N°1 EL CONTRATO 057-2018 CONSTRUCCION PRIMERA FASE PLAZA DE MERCADO POLI FUNCIONAL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PENON SANTANDER" NO SE ENCUENTRA EN SERVICIO DE LA COMUNIDAD ANTE LA FALTA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA SU CULMINACION.

FUENTE DE CRITERIO:

Normas que regulan los principios de la contratación estatal y el control fiscal.

CRITERIO:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA:

ARTICULO 267. *El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial…….*

LEY 610 DE 2000

Artículo 6°. *Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007*

Ley 2020 de 2020

ARTÍCULO 11. Planeación. La secretaría, departamento u oficina de planeación o quien haga sus veces podrá presentar en el plan nacional, departamental, distrital o municipal de desarrollo, según sea el caso, una estrategia o medida de atención para determinar la intervención física de terminación o demolición de aquellas obras que figuren en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas durante la vigencia del plan, dando énfasis a las obras que más tiempo llevan en el informe sin ser intervenidas, de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuente en cada vigencia.

CONDICIÓN:

El contrato 057-2018 CONSTRUCCION PRIMERA FASE PLAZA DE MERCADO POLI FUNCIONAL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PENON SANTANDER fue celebrado el 20 de junio de 2018 y terminado el 17 de Diciembre de 2019, donde principalmente consiste en la construcción de una zona cubierta con piso en concreto del tamaño de un polideportivo con la intención de llevar el mercado del municipio que se desarrolla una vez a la semana y que a la vez funcione polideportivo para la recreación de los habitantes del sector, así las cosas el proyecto a pesar que han pasado 3 años y 4 meses no ha sido puesta al servicio de la comunidad por la falta de obras complementarias para el manejo de aguas residuales, aguas lluvias, obras de arte y contención, a la fecha y según lo manifestado de forma parcial por el municipio quien informa que están actualizando proyecto de inversión para finalizar dicha obra sin más detalles técnicos solicitados por la CGS durante la presente vigencia.
Para el presente auditor técnico las obras faltantes que son obras de arte, sistema de contención y relleno, no requieren grandes esfuerzos técnicos para su implementación y si un alto compromiso del representante legal para finalizar y concluir dicha obra que se encuentra en el Registro nacional de Obras inconclusas administrada por La Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata de la contraloría General de la Republica y el Municipio debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la ley 2020 de 2020.

CAUSA:

Deficiencias en la planeación y continuación de obras públicas en el cambio periodos de mandato

EFECTO:

Riesgos potenciales de daño al patrimonio por perdida de los recursos públicos e inconformismo ciudadano

RESPUETA DEL SUJETO DE CONTROL

Mediante Informe Preliminar de Auditoria Actuación Especial de Fiscalización N°0010, de junio 13 de 2023, Vigencia 2018. Se determinó por parte de la Contraloria General de Santander, un único hallazgo de tipo administrativo al ***CONTRATO 057-2018 CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE PLAZA DE MERCADO POLI FUNCIONAL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PENON SANTANDER" NO SE ENCUENTRA EN SERVICIO DE LA COMUNIDAD ANTE LA FALTA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA SU CULMINACION****, debido a deficiencias en la planeación y continuación de obras públicas en el cambio de periodos de mandato.*

En atención a lo anterior y con el propósito de subsanar la observacion de tipo administrativo y garantizar el funcionamiento de la infraestructura ya construida y recibida en el año 2019, la Administración Municipal 2020-2023 desde el año 2022, inicia las acciones administrativas necesarias para lograr la puesta en operacion de este inmueble, las acciones han sido las siguentes:

1. *Se solucionó un problema sanitario que presentaba la zona, mediante un contrato N° 104 de 2020, en donde se instaló un colector de agua grises, que a la vez sirve para toda la zona.*
2. *Se solicito al Concejo Municipal la autorizacion de un Contrato de Emprestito para realizar LA ADECUACION Y REHABILITACION DE UN INMUEBLE MUNICIPAL PLAZA DE MERCADO Y/O DE USO POLIFUNCIONAL PAREA EL DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIO UBICADO EN EL AREAS URBANA SECTOR LA ESPERANZA, del cual se obtuvo la aprobacion mediante el acuerdo municipal No 001 del 7 de febrero del 2023.*
3. *El señor alcalde en uso de las facultades otorgadas por el Concejo municipal, suscribe el Contrato de Emprestito Interno con el IDESAN el dia 9 de mayo del 2023. Con el que se garantizan los recursos necesarios para la ejecucion del proyecto.*
4. *Que el dia 19 de mayo del 2023 son desembolsados los recursos provenientes del crédito ante IDESAN para ejecutar la obra.*
5. *Que la Entidad ha realizado la actualizacion el proyecto ADECUACION Y REHABILITACION DE UN INMUEBLE MUNICIPAL PLAZA DE MERCADO Y/O DE USO POLIFUNCIONAL PAREA EL DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIO UBICADO EN EL AREAS URBANA SECTOR LA ESPERANZA.*
6. *Que dentro del plan de compras del municipio se realizará la publicación del proceso contractual (Modalidad Selecion Abrebiada de Menor Cuantia en el SECOPI) en la última semana del mes de Junio del 2023.*

Por lo anteriormente expuesto, solicito se desvirtúe la observacion de tipo administrativa, pues el interes de esta administracion es adelantar las obras complementarias durante el segundo semestre del presente año, necesarias para poner en funcionamiento esta infraestrucutura.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Para el presente auditor son evidentes las acciones administrativas realizadas por el Municipio para poner a funcionar dicho inmueble, más sin embargo como lo indica la observación la finalidad es lograr la puesta en funcionamiento de dicho bien por lo cual se CONVALIDA la observación administrativa para que a la entidad encamine las acciones a resultados efectivos, que conlleven a la contratación y puesta en funcionamiento dentro del ciclo de vida del proyecto de inversión.

Por lo anterior se configura una observación administrativa, para que la entidad aplique los controles necesarios y plasme las acciones correctivas en un plan de mejoramiento

CUADRO NUMÉRICO OBSERVACIONES

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS								
TIPO						Título descriptivo del hallazgo	Cuantía	Pág
	A	D	P	F	S			
1	x					**EL CONTRATO 057-2018 CONSTRUCCION PRIMERA FASE PLAZA DE MERCADO POLI FUNCIONAL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PENON SANTANDER" NO SE ENCUENTRA EN SERVICIO DE LA COMUNIDAD ANTE LA FALTA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA SU CULMINACION.**		7

CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES

Cuadro Consolidado de Hallazgos / Observaciones		
Tipo	**Cantidad**	**Valor**
Administrativos	1	
Disciplinarios		
Penales		
Fiscales		
Sancionatorios		

2.6. FORMA DE PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es obligación del sujeto de control tomar las medidas que conduzcan a corregir las observaciones contenidas en el presente Informe final, señaladas como Hallazgos

Administrativos, mediante la formulación y ejecución acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La entidad deberá elaborar un PLAN DE MEJORAMIENTO, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (**05**) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución Nro. Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, emitida por la Contraloría General de Santander. Se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, a los correos institucionales: ppedraza@contraloriasantander.gov.co , a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente y consolidados si presenta un plan de mejoramiento vigente.

Grupo Auditor: ***ORIGINAL FIRMADO POR:***

Nombre	Cargo	Firma
PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA FERREIRA	**Profesional especializado**	

Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
FAVIO EMERSON GARCIA PATIÑO	**Vélez**	

Subcontralor delegado para Control Fiscal (e):

Nombre	Firma
DEKER JOHAN PLATA RINCON	